

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00485.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecúe los hechos de la demanda conforme el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, es decir, debidamente determinados, clasificados y enumerados. Téngase en cuenta que, en los hechos primero y segundo confluyen varias situaciones fácticas y no ofrecen claridad sobre la totalidad de poseedores. Nótese que allí se indica que los demandantes ocuparon el inmueble en socio con su familia, no obstante, no se aprecia que se haya incluido miembros de la familia de los demandantes.

El numeral segundo genera duda sobre lo pretendido por los demandantes, ya que, allí se indicó que ocupan dependencias diferentes, y según lo dicho, la demandada conserva una parte del inmueble.

2. Adicione los hechos de la demanda indicando de forma separada los actos de señor y dueño que cada demandante a realizado en el bien inmueble pretendido.

3. Adicione los hechos de la demanda indicando si los demandantes pretenden en común el 100% del inmueble objeto de demanda, o si pretenden dependencias por separado. Lo anterior aclarando la situación de la demandada frente al local que se dice conservar.

4. Adecúe sus pretensiones expresando con precisión y claridad lo solicitado. Es decir, absteniéndose de redireccionar a los hechos de la demanda, con excepción de los eventuales linderos.

5. Allegue certificado de tradición y libertad del inmueble pretendido en pertenencia con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Téngase en cuenta que la demanda se radicó el 1 de noviembre de 2023 y el certificado allegado data del 6 de julio del hogaño.

6. Adicione los hechos de la demanda indicando la relación de los demandados Jorge Jesús Espinosa Amaya, Nicolás Ibáñez López, Hernando Bohórquez Sánchez y Alfonso Espinosa Amaya con el inmueble pretendido en pertenencia.

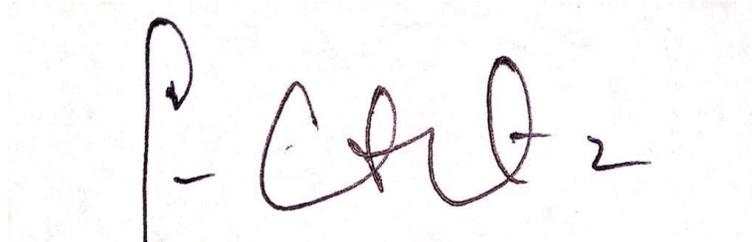
7. Allegue certificado especial de pertenencia.

8. Allegue la escritura y las declaraciones relacionadas en el acápite de pruebas documentales.

9. Acredite el avalúo catastral del inmueble pretendido en pertenencia para la vigencia de la presente anualidad.

10. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola con observancia de los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

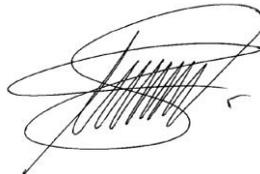


**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 083 Hoy 07-12-2023



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario**